

Expediente nº: 2026/092421/005-921/0004

Procedimiento: Modificación de créditos 10/2026, generación de créditos por mayores ingresos de la Diputación Provincial de Almería

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la Resolución de Presidencia 1150 de 29 de junio de 2026 de la Diputación Provincial de Almería en relación a la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Almería con población inferior a 20.000 habitantes para proyectos de conciliación y responsabilidad 2025 se concede una subvención al Ayuntamiento de Tíjola para **“Tíjola corresponsables 2026”** por importe de 30.463,88 euros.

Visto que en el presupuesto inicial del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, se estimaron estos gastos por un importe de 15.000,00 euros

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de **modificación de créditos nº 10/2026** bajo la modalidad de generación de créditos por mayores ingresos por el importe total de **15.463,88 euros**, correspondientes a la diferencia sobre el importe presupuestado inicialmente de 15.000,00 euros del programa corresponsables.

Todo ello en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Tras el informe de Intervención, remítase al Secretario-Interventor para la emisión del Informe-Propuesta de Resolución.

QUINTO. Que tras el informe propuesta se remita el expediente a la Alcaldía para que resuelva al respecto del mismo

EL ALCALDE
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	M8J02VoGQXtNRM6w9QQnVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	07/09/2026 15:04:29
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M8J02VoGQXtNRM6w9QQnVA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expediente n.º: 2026/092421/005-921/0004

Procedimiento: Modificación de créditos 10/2026, generación de créditos por mayores ingresos de la Diputación Provincial de Almería

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos **n.º 10/2026** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos anteriores a la modificación	Modificación actual	Créditos finales
326	13100	RETRIBUCIONES BASICAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	19.530,00	6.190,00	25.720,00
326	13101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	9.410,00	2.980,00	12.390,00
326	14300	INDEMNIZACIONES DE MONITORES DE ESCUELA DE VERANO	1.040,00	153,88	1.193,88
326	15002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ESCUELA DE VERANO	1.100,00	330,00	1.430,00
326	16000	SEG.SOCIAL A CARGO EMPRESA DE MONITORES DE ESCUELA VERANO	13.650,00	4.310,00	17.960,00
326	22199	GASTOS DIVERSOS PARA LA ESCUELA DE VERANO	3.500,00	1.500,00	5.000,00
		TOTAL	48.230,00	15.463,88	63.693,88

2.º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) **Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.**

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

Código Seguro De Verificación	SN8c0yzSZtYIu5VYnRwJfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	07/09/2026 15:04:32	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SN8c0yzSZtYIu5VYnRwJfg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Tíjola

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Créditos anteriores a la modificación	Modificación actual	Créditos finales
461.07	SUBVENCION PROGRAMA CORRESPONSABLES	15.000,00	15.463,88	30.463,88
	TOTAL INGRESOS	15.000,00	15.463,88	30.463,88

Presupuesto modificado

GASTOS	Créditos anteriores a la modificación	Modificación actual	Créditos finales
CAPITULO 1	4.112.742,58	13.963,88	4.126.706,46
CAPITULO 2	2.664.637,46	1.500,00	2.666.137,46
CAPITULO 3	33.500,00	0	33.500,00
CAPITULO 4	168.488,56		168.488,56
CAPITULO 5	35.000,00	0	35.000,00
CAPITULO 6	5.611.014,39	0	5.611.014,39
CAPITULO 7	0	0	0
CAPITULO 8	6.000,00	0	6.000,00
CAPITULO 9	0	0	0
TOTAL GASTOS	12.631.382,99	15.463,88	12.646.846,87

Código Seguro De Verificación	SN8c0yzSZtYIu5VYnRwJfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	07/09/2026 15:04:32	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SN8c0yzSZtYIu5VYnRwJfg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

INGRESOS	Créditos anteriores a la modificación	Modificación actual	Créditos finales
CAPITULO 1	1.498.000,00	0	1.498.000,00
CAPITULO 2	90.000,00	0	90.000,00
CAPITULO 3	365.796,94	0	365.796,94
CAPITULO 4	4.836.124,80	15.463,88	4.851.588,68
CAPITULO 5	425.030,00	0	425.030,00
CAPITULO 6	0	0	0
CAPITULO 7	520.010,62	0	520.010,62
CAPITULO 8	4.958.420,63	0	4.958.420,63
CAPITULO 9	0	0	0
TOTAL INGRESOS	12.693.382,99	15.463,88	12.708.846,87

3º JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos/enajenaciones de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.

Este reconocimiento se pone de manifiesto mediante :

La Resolución de Presidencia 1150 de 29 de junio de 2026 de la Diputación Provincial de Almería en relación a la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Almería con población inferior a 20.000 habitantes para proyectos de conciliación y responsabilidad 2025 por la cual se concede una subvención al Ayuntamiento de Tíjola para el programa **“Tíjola corresponsables 2026”** por importe de **30.463,88 euros**.

Este es un proyecto de continuidad que viene ejecutándose desde comienzos del ejercicio, y para el cual existe dotación presupuestaria en el presupuesto inicial del

Código Seguro De Verificación	SN8c0yzSZtYIu5VYnRwJfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	07/09/2026 15:04:32	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SN8c0yzSZtYIu5VYnRwJfg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento para el presente ejercicio 2026 por un importe de 15.000,00 euros, por lo que se estima la conveniencia de incrementar el mencionado crédito presupuestario hasta el importe de la subvención concedida de 30.463,88 euros, lo que supone una modificación de 15.463,88 euros.

EL ALCALDE

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	SN8c0yzSZtYIu5VYnRwJfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	07/09/2026 15:04:32	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SN8c0yzSZtYIu5VYnRwJfg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Expediente nº: 2026/092421/005-921/0004

Procedimiento: Modificación de créditos 10/2026, generación de créditos por mayores ingresos de la Diputación Provincial de Almería

INFORME JURIDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el artículo 172 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha **7 de Septiembre de 2026** donde establece la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de generación de créditos, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe consignación o la misma es insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación iniciando expediente de Generación de Créditos por Ingresos.

INFORME

PRIMERO. El artículo 181 del el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, establece que podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

Código Seguro De Verificación	lRqmJn8M+Jy0Al2o5WUiZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	08/09/2026 11:24:00	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lRqmJn8M+Jy0Al2o5WUiZA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

a) **Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.**

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

El artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determina que en las bases de ejecución se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

SEGUNDO. La legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.^a

— Los Artículos 42, 173 y 175 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

^a La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el** Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por **Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, **por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.**

Código Seguro De Verificación	lRqmJn8M+Jy0Al2o5WUiZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	08/09/2026 11:24:00
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lRqmJn8M+Jy0Al2o5WUiZA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

- Las bases de ejecución del presupuesto.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 43.2 del Decreto 500/1990, el Pleno, a través de las bases de ejecución del Presupuesto, determinará la tramitación de estos expedientes y el órgano competente para su aprobación. Generalmente se atribuye la competencia al Alcalde, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado (véase el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

CUARTO. El procedimiento es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	lRqmJn8M+Jy0Al2o5WUiZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	08/09/2026 11:24:00	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lRqmJn8M+Jy0Al2o5WUiZA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

A. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto o el existente es insuficiente, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos.

B. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se presentará la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de generación de créditos.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria

D. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de generación de créditos, a los efectos del ejercicio por éste de sus funciones de control y fiscalización.

E. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Código Seguro De Verificación	lRqmJn8M+Jy0Al2o5WUiZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	08/09/2026 11:24:00	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lRqmJn8M+Jy0Al2o5WUiZA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el punto tercero del citado artículo 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí solo la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

EL SECRETARIO
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	lRqmJn8M+Jy0Al2o5WUiZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	08/09/2026 11:24:00	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lRqmJn8M+Jy0Al2o5WUiZA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Expediente nº: 2026/092421/005-921/0004

Procedimiento: Modificación de créditos 10/2026, generación de créditos por mayores ingresos de la Diputación Provincial de Almería

INFORME DE CONTROL PERMANENTE-PREVIO DE MODIFICACION DE CREDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente.

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.

Código Seguro De Verificación	CFDYdcIHJb1Dc99CJYVZyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	08/09/2026 11:24:04	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CFDYdcIHJb1Dc99CJYVZyw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

• El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

• Los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, regulado

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de crédito por un importe total de **15.463,88 euros**.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril , ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación, conforme se detalla en la memoria de la Alcaldía, y dado que se han producido los compromisos del ingreso de naturaleza no tributaria, cumpliendo por tanto el requisito de existencia formal del compromiso firme de aportación según lo dispuesto en el artículo 44 del RD 500/1990 se incoó por parte del Alcalde, este expediente de generación de créditos.

Código Seguro De Verificación	CFDYdcIHJb1Dc99CJYVZyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	08/09/2026 11:24:04
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CFDYdcIHJb1Dc99CJYVZyw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Igualmente, y de conformidad con el artículo 43.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto regulan la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

Así las cosas, los ingresos de naturaleza no tributaria que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, son los siguientes:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Modificación de créditos
461.07	SUBVENCION PROGRAMA CORRESPONSABLES	15.463,88
	TOTAL INGRESOS	15.463,88

QUINTO.- Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía reúnen las condiciones señaladas en la Ley para poder generar crédito.

De este modo, la mencionada generación se financiará con cargo a los nuevos ingresos, en las siguientes partidas presupuestarias

Altas en Conceptos de Gastos

Aplicación	Descripción	Modificación de créditos
326 13100	RETRIBUCIONES BASICAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	6.190,00
326 13101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	2.980,00
326 14300	INDEMNIZACIONES DE MONITORES DE ESCUELA DE VERANO	153,88
326 15002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ESCUELA DE VERANO	330,00
326 16000	SEG.SOCIAL A CARGO EMPRESA DE MONITORES DE ESCUELA VERANO	4.310,00
326 22199	GASTOS DIVERSOS PARA LA ESCUELA DE VERANO	1.500,00
	TOTAL	15.463,88

Código Seguro De Verificación	CFDYdcIHJb1Dc99CJYVZyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	08/09/2026 11:24:04	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CFDYdcIHJb1Dc99CJYVZyw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SEXTO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, las aplicaciones presupuestarias se han definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en el expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

Código Seguro De Verificación	CFDYdcIHJb1Dc99CJYVZyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	08/09/2026 11:24:04	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CFDYdcIHJb1Dc99CJYVZyw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Favorable

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	CFDYdcIHJb1Dc99CJYVZyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	08/09/2026 11:24:04	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CFDYdcIHJb1Dc99CJYVZyw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Expediente nº: 2026/092421/005-921/0004

Procedimiento: Modificación de créditos 10/2026, generación de créditos por mayores ingresos de la Diputación Provincial de Almería

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

Código Seguro De Verificación	c7jz6D+3BTgvM+P80KIptA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	08/09/2026 11:24:06	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c7jz6D+3BTgvM+P80KIptA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales^a.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

TERCERO. El artículo 16, apartados 1 y 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, con motivo de modificaciones al presupuesto inicial.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

^a La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

Código Seguro De Verificación	c7jz6D+3BTgvM+P80KIptA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	08/09/2026 11:24:06
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c7jz6D+3BTgvM+P80KIptA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CUARTO. El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado únicamente por el propio Ayuntamiento

QUINTO. Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «*Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales*» y en la «*Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas*» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos

Código Seguro De Verificación	c7jz6D+3BTgvM+P80KIptA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	08/09/2026 11:24:06
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c7jz6D+3BTgvM+P80KIptA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	Derechos Reconocidos 2025	Recaudación 2025			AJUSTE	
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo
Impuestos Directos	1.383.528,52	1.055.796,87	196.056,05	1.251.852,92	-131.675,60	
Impuestos indirectos	125.390,92	129.090,34	0	129.090,34		3.699,42
Tasas y otros ingresos	559.723,37	383.934,59	27.060,24	410.994,83	-148.728,54	
Total	2.068.642,81	1.568.821,80	223.116,29	1.791.938,09		
Ajuste					-276.704,72	

Ajuste negativo (-): El ajuste **es negativo** por un importe de **-276.704,72 euros**, ya que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos en el ejercicio anterior, es superior a lo recaudado (corriente más cerrado), por tanto supondrá una menor capacidad de financiación.

Ajuste 2.- Por el grado de ejecución del gasto, que reducirá o aumentará los empleos no financieros, se obtiene de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2082/2014 de 7 de Noviembre, estimando éste como una cantidad obtenida mediante la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias

Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2023				INEJECUCION
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.977.000,00	36.410,25	3.013.410,25	2.831.469,82	6,04
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	2.148.800,00	308.286,91	2.457.086,91	2.184.903,44	11,1
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600	0	600	0	100
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	146.600,00	603	147.203,00	141.571,66	3,83
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	68.000,00	-41.172,00	26.828,00	0	100
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	1.133.000,00	3.772.875,59	4.905.875,59	2.759.879,97	43,7
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0	0	0	0	0
Gastos del Ejercicio - 2024					

Código Seguro De Verificación	c7jz6D+3BTgvM+P80KIptA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	08/09/2026 11:24:06	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c7jz6D+3BTgvM+P80KIptA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	INEJECUCION
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	3.104.735,00	-43.531,03	3.061.203,97	2.898.664,55	5,31
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	2.131.185,99	284.357,28	2.415.543,27	2.147.429,45	11,1
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600	0	600	133,05	77,8
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	146.600,00	2.678,31	149.278,31	139.851,82	6,31
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	15.500,00	-11.342,46	4.157,54	0	100
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	435.379,01	6.343.404,82	6.778.783,83	2.658.260,61	60,8
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0		0		
	Gastos del Ejercicio - 2025				
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	3.294.500,00	176.266,17	3.470.766,17	3.342.311,91	3,70
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	2.103.510,50	590.619,37	2.694.129,87	2.267.342,70	15,84
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	500	2000	2.500,00	74,33	97,03
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	158.200,00	10038,9	168.238,90	151.024,57	10,23
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	15.500,00	-10.000,00	5.500,00	0	100
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	2.251.789,50	4.649.170,45	6.900.959,95	1.662.643,97	75,91
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0				

MEDIA DE LOS EJERCICIOS 2023, 2024 Y 2025				
CAPITULOS	Año 2023	Año 2024	Año 2025	MEDIA
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	6,04	5,31	3,70	5,02
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	11,08	11,10	15,84	12,67
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	100	77,83	97,03	2,00
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	3,83	6,31	10,23	6,79
CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIA	100	100,00	100,00	100
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	43,74	61,86	75,91	60,15
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0			

El Grado de ejecución como la media de los tres últimos ejercicios, se obtiene mediante la fórmula siguiente:

$$\frac{(\text{OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS} - \text{CREDITOS DEFINITIVOS}) \times 100}{\text{CREDITOS DEFINITIVOS}}$$

Código Seguro De Verificación	c7jz6D+3BTgvM+P80KIptA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	08/09/2026 11:24:06
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c7jz6D+3BTgvM+P80KIptA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El cálculo se ha realizado para cada uno de los capítulos, conforme a la media de los tres ejercicios anteriores finalizados y liquidados, excepto en el capítulo 6 de inversiones, que no se les aplica la media de inejecución resultante que es muy alto, y con el criterio de prudencia y la experiencia acumulada de otros ejercicios se le aplica una inejecución del 10%, como posible baja en la adjudicación de las obras, el capítulo 5 de fondo de contingencia que no se le aplica inejecución alguna, la inejecución se aplica sobre el presupuesto inicial con las modificaciones relativas a transferencias de créditos (las generaciones de crédito e incorporaciones de remanentes no se tienen en cuenta para la inejecución, se presupone que se ejecutarán al 100%)

Capítulos	Gastos Ejercicio 2026	MEDIA % 3 AÑOS ANTERIORES	INEJECUCION
	Créditos		
CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	3.237.600,00	5,02	162.527,52
CAPITULO II COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	2.309.668,51	12,67	292.635,00
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	33.500,00	2	670,00
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES GASTOS	167.400,00	6,79	11.366,46
CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIA	35.000,00	0	0
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	970.831,49	10	97.083,15
TOTAL INEJECUCION	6.754.000,00		564.282,13

Ajuste nº 3 Ajuste3.- Se realiza un **ajuste positivo**, correspondiente a la incorporación de remanentes afectados del ejercicio 2025 por la cantidad de **4.046.745,41 €**, cuya financiación proviene de derechos reconocidos en el ejercicio 2025 y anteriores.

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación de la **modificación nº 10/2026** del presupuesto del ejercicio 2026, de Ayuntamiento de Tíjola, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

Código Seguro De Verificación	c7jz6D+3BTgvM+P80KIptA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	08/09/2026 11:24:06
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c7jz6D+3BTgvM+P80KIptA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Tíjola

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	2026
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	1.498.000,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	90.000,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	365.796,94
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	4.851.588,68
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	425.030,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	520.010,62
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	7.750.426,24
	PRESUPUESTO DE GASTOS	
+	Capítulo 1: Gastos de personal	4.126.706,46
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.666.137,46
+	Capítulo 3: Gastos financieros	33.500,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	168.488,56
+	Capítulo 5 Fondo de contingencia	35.000,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	5.611.014,39
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	12.640.846,87
=	A - B = C) ESTABILIDAD	-4.890.420,63
	D) AJUSTES SEC-95	
	AJUSTES POR RECAUDACION DE INGRESOS	-276.704,72
	AJUSTE POR INEJECUCION (DE GASTOS CAPITULOS 1 A 7)	564.282,13
	AJUSTE POR INCORPORACION DE REMANENTES AFECTADOS	4.046.745,41
	C+D= F) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	-556.097,81

C. Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa:

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto **son insuficientes** para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de déficit presupuestario.

Código Seguro De Verificación	c7jz6D+3BTgvM+P80KIptA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	08/09/2026 11:24:06		
Observaciones			Página		7/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c7jz6D+3BTgvM+P80KIptA==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad presenta **necesidad** de financiación de **556.097,81 euros** de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

El origen de esta necesidad de financiación radica en la operación de crédito obtenida en el ejercicio 2025 para respaldar las inversiones que se están ejecutando en los ejercicios 2025-2026 por un importe de 1.150.000,00 euros, en el momento de la liquidación del presente ejercicio 2026 habrá que valorar esta magnitud y la necesidad de implantar las medidas pertinentes para solventar dicha situación, tal y como se establece en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente

Que no **cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria** entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010. De constatarse tal incumplimiento en la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2026 que se llevará a cabo en el ejercicio 2027, la entidad estará obligada a aprobar y ejecutar un nuevo Plan Económico-Financiero a dos años

El Secretario-Interventor
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	c7jz6D+3BTgvM+P80KIptA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	08/09/2026 11:24:06	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c7jz6D+3BTgvM+P80KIptA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Expediente nº: 2026/092421/005-921/0004

Procedimiento: Modificación de créditos 10/2026, generación de créditos por mayores ingresos de la Diputación Provincial de Almería

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la generación de créditos **10/2026** y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha **7 de Septiembre de 2026**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha **7 de Septiembre de 2026** se incoó expediente para la modificación de créditos **nº 10/2026** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito.

SEGUNDO. Con fecha **7 de septiembre de 2026** se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

TERCERO. Con fecha **7 de septiembre de 2026** se informó favorablemente por Intervención.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro De Verificación	BQF9C1X+DJXMZ1YVKVabeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	08/09/2026 11:24:01	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BQF9C1X+DJXMZ1YVKVabeg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

— El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Los Artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

— Las bases de ejecución del presupuesto

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto

Código Seguro De Verificación	BQF9C1X+DJXMZ1YVKVabeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	08/09/2026 11:24:01	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BQF9C1X+DJXMZ1YVKVabeg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

en las bases de ejecución del Presupuesto; y a estos efectos por el Secretario-Interventor, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 10/2026**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificación de créditos
326	13100	RETRIBUCIONES BASICAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	6.190,00
326	13101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	2.980,00
326	14300	INDEMNIZACIONES DE MONITORES DE ESCUELA DE VERANO	153,88
326	15002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ESCUELA DE VERANO	330,00
326	16000	SEG.SOCIAL A CARGO EMPRESA DE MONITORES DE ESCUELA VERANO	4.310,00
326	22199	GASTOS DIVERSOS PARA LA ESCUELA DE VERANO	1.500,00
		TOTAL	15.463,88

FINANCIACIÓN

Altas en Aplicaciones de Ingresos

Aplicación	Descripción	Modificación de créditos
461.07	SUBVENCION PROGRAMA CORRESPONSABLES	15.463,88
TOTAL INGRESOS		15.463,88

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas

Código Seguro De Verificación	BQF9C1X+DJXMZ1YVKVabeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	08/09/2026 11:24:01	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BQF9C1X+DJXMZ1YVKVabeg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos/enajenaciones de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.

Este reconocimiento se pone de manifiesto mediante :

La Resolución de Presidencia 1150 de 29 de junio de 2026 de la Diputación Provincial de Almería en relación a la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Almería con población inferior a 20.000 habitantes para proyectos de conciliación y responsabilidad 2025 por la cual se concede una subvención al Ayuntamiento de Tíjola para el programa **“Tíjola corresponsables 2026”** por importe de **30.463,88 euros**.

Este es un proyecto de continuidad que viene ejecutándose desde comienzos del ejercicio, y para el cual existe dotación presupuestaria en el presupuesto inicial del Ayuntamiento para el presente ejercicio 2026 por un importe de 15.000,00 euros, por lo que se estima la conveniencia de incrementar el mencionado crédito presupuestario hasta el importe de la subvención concedida de 30.463,88 euros, lo que supone una modificación de 15.463,88 euros.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	BQF9C1X+DJXMZ1YVKVabeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	08/09/2026 11:24:01	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BQF9C1X+DJXMZ1YVKVabeg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Expediente n.º: 2026/092421/005-921/0004

Procedimiento: Modificación de créditos 10/2026, generación de créditos por mayores ingresos de la Diputación Provincial de Almería

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 553 DE 2026 DE APROBACION
MODIFICACION DE CRÉDITOS 10/2026**

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 10/2026, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe **favorable** del Interventor.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 10/2026, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificación de créditos
326	13100	RETRIBUCIONES BASICAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	6.190,00
326	13101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	2.980,00
326	14300	INDEMNIZACIONES DE MONITORES DE ESCUELA DE VERANO	153,88
326	15002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ESCUELA DE VERANO	330,00
326	16000	SEG.SOCIAL A CARGO EMPRESA DE MONITORES DE ESCUELA VERANO	4.310,00
326	22199	GASTOS DIVERSOS PARA LA ESCUELA DE VERANO	1.500,00
		TOTAL	15.463,88

Código Seguro De Verificación	2wJHawJ/br49gqHnFlLTsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	09/09/2026 14:04:20	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2wJHawJ/br49gqHnFlLTsg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2.º FINANCIACIÓN

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Modificación de créditos
461.07	SUBVENCION PROGRAMA CORRESPONSABLES	15.463,88
	TOTAL INGRESOS	15.463,88

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos/enajenaciones de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.

Este reconocimiento se pone de manifiesto mediante :

La Resolución de Presidencia 1150 de 29 de junio de 2026 de la Diputación Provincial de Almería en relación a la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Almería con población inferior a 20.000 habitantes para proyectos de conciliación y responsabilidad 2025 por la cual se concede una subvención al Ayuntamiento de Tíjola para el programa **“Tíjola corresponsables 2026”** por importe de **30.463,88 euros**.

Este es un proyecto de continuidad que viene ejecutándose desde comienzos del ejercicio, y para el cual existe dotación presupuestaria en el presupuesto inicial del Ayuntamiento para el presente ejercicio 2026 por un importe de 15.000,00 euros, por lo que se estima la conveniencia de incrementar el mencionado crédito presupuestario

Código Seguro De Verificación	2wJHawJ/br49gqHnFlLTsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	09/09/2026 14:04:20	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2wJHawJ/br49gqHnFlLTsg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

hasta el importe de la subvención concedida de 30.463,88 euros, lo que supone una modificación de 15.463,88 euros.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Alcalde
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	2wJHawJ/br49gqHnFlLTsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	09/09/2026 14:04:20
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2wJHawJ/br49gqHnFlLTsg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

